

4878

DECRETO N°

CAÑETE,

04 ABR 2023

**VISTOS**

- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades que me confiere.-
- La Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.-

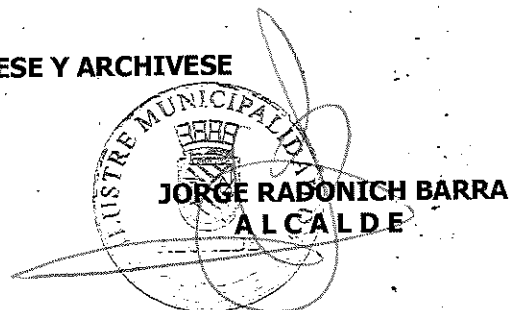
**CONSIDERANDO**

- El Convenio de fecha 18 de noviembre del año 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, y el Servicio de Salud Arauco representado por su Director (S) Sr. Miguel Canales Carrasco, Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, año 2022.-
- La Resolución Exenta N° 471 de fecha 22 de diciembre de 2022, que aprueba dicho Convenio.-

**DECRETO**

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, año 2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Cañete y el Servicio de Salud Arauco.-
- 2.- **DEJÉSE ESTABLECIDO**, que el funcionario responsable de ejecutar dicho programa será la Srta. Karen Campos Rifo de profesión Enfermera.-
- 3.- **IMPUTASE**, los ingresos y gastos del que irroga la ejecución del presente Decreto Alcaldicio, al Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa, año 2022, ingreso 214-05-18, egreso 114-05-18.-

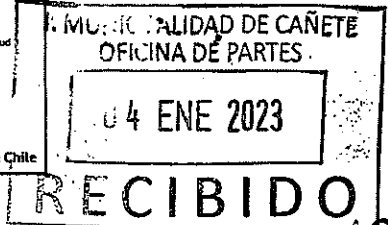
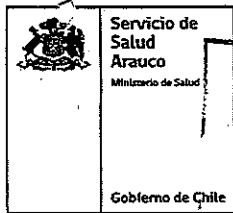
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



SJST/LOCP/lpaj

**DISTRIBUCION**

- Secretaría Municipal
- Departamento de Control
- Departamento de Salud Municipal
- Unidad de Finanzas Depto. Salud
- IDDOC N° 410548



DEPTO. SALUD  
FECHA: 10/12/2022  
Nº: 4710

**RESOLUCION EXENTA Nº 4710**  
**MATERIA:** Aprueba Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa entre el Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad de Cañete. -  
Lebu, **22 DIC. 2022.**

**VISTOS;** Las atribuciones previstas en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/2005 del Ministerio de Salud, y D. S. 140 de 2004 del Ministerio de Salud, Ley 19.414 del Ministerio de Salud, Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 1996 del Ministerio de Salud; Ley N. 18575 de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N. 21.395 del Presupuesto del Sector Público; Ley N. 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos de los Actos Administrativos, Decreto Exento Nº63 de fecha 22 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta Nº235 de fecha 12 de agosto de 2019 del Servicio de Salud Arauco; Resolución Exenta Nº1630 de fecha 15 de julio de 2022 del Servicio de Salud Arauco; Resolución Nº30, de 2015 y Resolución Nº7 y 8, de 2019 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO;**

1. Que, por Resolución Exenta Nº69 de fecha 27 de octubre de 2022 el Ministerio de Salud; aprobó Convenios de adquisición de pañales 2022; y
2. Por Convenio de Adquisición de pañales 2022 de fecha 18 de julio de 2022 el Ministerio de Salud; distribuyó al Servicio de Salud Arauco, recursos para la adquisición de pañales para el año 2022; y
3. Que, mediante Memorandum Nº402 de fecha 10 de noviembre de 2022, el Departamento de Atención Primaria de Salud y Gestión Asistencial (Unidad Salud integral personas mayores - Ciclo Vital), requirió la confección de "Aprueba Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa entre el Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad de Cañete"; y
4. El Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa entre el Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad de Cañete celebrado con fecha 18 de noviembre de 2022; y
5. La necesidad de aprobarlo mediante resolución exenta en conformidad a lo dispuesto en el art. 3º de la Ley Nº19.880.-

**RESOLUCIÓN;**

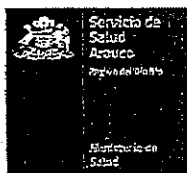
1. **APRUEBASE**, en conformidad a lo dispuesto en el art. 8º del Decreto 140, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Convenio Programa de Atención Domiciliaria a Personas con Dependencia Severa entre el Servicio de Salud Arauco y la Municipalidad de Cañete celebrado con fecha 18 de noviembre de 2022. -
2. **TRANSFIÉRASE**, a la Municipalidad de Cañete la suma total de \$3.200.000.- (Tres millones doscientos mil pesos) según asignación y distribución indicadas en el convenio que por este acto se aprueba. -
3. **IMPÚTESE**, el gasto que irroge al Convenio a que refiere el punto 1, al ítem Subtítulo 24, denominado "Pañales para adultos mayores y personas en situación de discapacidad. -

Anótese, Comuníquese y Regístrese.



*Palmsa*  
PALMSA/vpbr  
**DISTRIBUCIÓN:**  
-Subdirección Administrativa SSA  
-Subdirección Médica SSA  
-Depto. Recursos Financieros SSA  
-Depto. Atención Primaria y Gestión Asistencial SSA  
-Dpto. Asesoría Jurídica SSA  
-Municipalidad de Cañete  
-Of. de Partes.

INGRESO 214.05.68  
EGRESO 114.05.68



**DEPTO. ASESORIA JURIDICA**

**CONVENIO  
PROGRAMA DE ATENCIÓN DOMICILIARIA A PERSONAS  
CON DEPENDENCIA SEVERA  
ENTRE  
EL SERVICIO DE SALUD ARAUCO  
Y  
LA MUNICIPALIDAD CAÑETE, AÑO 2022**

En Lebu, a 18 de Noviembre de 2022, entre el Servicio de Salud Arauco, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.954.500-1, domiciliado en calle Carrera N° 302 de la ciudad de Lebu, representado por su Director (S) Sr. Miguel Canales Carrasco, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Cañete, persona jurídica de derecho público, Rut N°69.160.500-0 domiciliada en Arturo Prat N° 220, de la Comuna de Cañete, representada por su Alcalde Sr. Jorge Radonich Barra, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar el siguiente convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 contempla la adquisición de pañales, que se distribuirán a la Atención Primaria a través de los Servicios de Salud, para Personas Mayores y Personas en situación de discapacidad que se encuentre diagnosticada con algún tipo de incontinencia.

Para la adquisición de estos pañales se podrá convenir o contratar centralizadamente utilizando los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios. También se podrá realizar convenios con instituciones sin fines de lucro y organismos del Gobierno Central.

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 69 del 27 de octubre 2022 que distribuye los recursos, del Ministerio de Hacienda, anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que el Establecimiento se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Establecimiento recursos destinados a financiar los siguientes artículos, del Programa Dependencia Severa.

- 1) **Adquisición de Pañales para Personas Mayores y Personas en Situación de Discapacidad que se encuentre Diagnosticada con algún tipo de Incontinencia.**

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Establecimiento, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$3.200.000.- (Tres millones doscientos mil pesos)**, que corresponde al Subtítulo 24 para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

El Establecimiento se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**CUARTA:** El Establecimiento se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y/o metas:

N°	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD
1	Actividad 1.	Cumplimiento en la adquisición total de Pañales
2	Actividad 2.	Entrega de Pañales a personas mayores indicado

**QUINTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento solicitando lo siguiente:

En el proceso de monitoreo y Evaluación, es importante considerar la responsabilidad que compete al gestor de Red en la coordinación con los diferentes equipos de la provincia.

Se recomienda:

- Realizar un informe de Ejecución y Rendición Financiera

En relación al Sistema de registro de este Programa:

1. Mantener un registro rutificado de las personas que fueron beneficiadas con la entrega de Pañales.
2. Ingresar la prestación en la ficha clínica del beneficiario

**SEXTA:** Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, de la siguiente forma:

Para la ejecución de esta Adquisición, el Servicio de Salud entregará la suma total de \$3.200.000.- en una remesa, una vez dictado el decreto aprobatorio del convenio.

**SEPTIMA:** El Servicio, requerirá al Establecimiento, los datos e informes relativos a la ejecución del programa que serán: Órdenes de Compra, Facturas y Recepciones Conformes entregados, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.

**OCTAVA:** En caso de que el Municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Presentar el informe financiero final (o rendición de cuentas), únicamente, ejecución de gastos hasta el monto total transferido según carta compromiso, ya que, no se validan saldos negativos.

Será responsabilidad del Municipio, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes Unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuenta de los fondos entregados y de las rendiciones que pudiesen efectuar, en términos aleatorios. El Departamento de Auditoría del servicio.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de los recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, Contraloría General de la República, sobre la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos para la atención primaria.

**NOVENA:** Finalizado el periodo de Vigencia de la presente Convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del programa objeto de este instrumento, en su caso.

**DECIMA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el Establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMA PRIMERA:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo 2023.

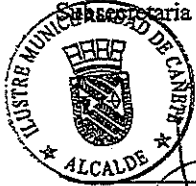
**DECIMA SEGUNDA:** El Servicio de Salud Arauco y el Municipio acuerdan otorgar mandato al Servicio Salud Arauco para que este modifique de manera unilateral el presente Convenio solo en cuanto dicha modificación tenga por objeto beneficio para el Municipio: Modificación que importe mayor asignación de recursos, rebaja de los indicadores o cumplimiento de metas, bastando para

ello la dictación de la Resolución Exenta que modifica dicho convenio, entendiéndose formar parte integrante del convenio primitivo.

**DECIMA TERCERA:** La personería de Don Miguel Canales Carrasco, para actuar en representación del Servicio de Salud Arauco, consta en Decreto Exento N°63 de fecha 22 de octubre de 2020 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta N°235 de fecha 12 de agosto de 2019 del Servicio de Salud Arauco; Resolución Exenta N°1630 de fecha 15 de julio de 2022 del Servicio de Salud Arauco.

La representación de don Jorge Radonich Barra, para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cañete consta en Decreto Alcaldicio N° 6381 de 02 de julio de 2021.-

**DECIMA CUARTA:** El presente Convenio se firmará en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el Establecimiento y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Secretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



SR. JORGE RADONICH BARRA  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD CAÑETE



SR. MIGUEL CANALES CARRASCO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCO

